

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00201 - 00 (*Cuaderno principal*)

Se tiene en cuenta el pronunciamiento oportuno que hizo el apoderado de la parte ejecutante respecto de las excepciones de mérito formuladas en esta causa sin aportar o pedir nuevas pruebas (pdf 23 cp.).

Previo a resolverse sobre la procedencia de dictarse sentencia anticipada o convocarse a la vista pública, se ordena al extremo ejecutante que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado aporte copia completa y legible de los documentos que soportaron la relación contractual con el ejecutado, los que contienen los términos y condiciones de los respectivos productos relacionados con esta causa, así como los pagos o abonos realizados por el demandado sí de ello obra constancia.

Lo anterior se hace en aras de distribuir la carga de la prueba para imponérsela a la parte demandante porque es una entidad financiera vigilada que entre sus deberes legales se encuentra tener los soportes documentales de la relación contractual con el cliente y dar constancia del estado actual de los productos (art. 167 CGP; art. 7° L. 1328 de 2009).

NOTIFIQUESE (3),

Estado No.34 del 08/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4554ec58f1d9c7f4dfa8bb46c252abf2335d9c042789c9ea1fafece6ed80992a**

Documento generado en 05/08/2022 01:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>